

## Opinión

### **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBEN ENCONTRARSE SUFICIENTEMENTE ACREDITADOS PARA JUSTIFICAR INASISTENCIA A AUDIENCIAS.**

No obstante, la deplorable costumbre de algunos abogados, es indudable que la mera manifestación de fuerza mayor o caso fortuito para justificar la inasistencia a una audiencia no es suficiente, por cuanto la plataforma probatoria juega un papel primordial, a mayor razón en vista de las novedosas disposiciones procesales en materia de oralidad; lo anterior no puede entenderse como desconocimiento de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, pero se repite, deben ser suficientemente acreditadas para evitar las sanciones por falta de comparecencia a las audiencias procesales.